

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 11 de Junio de 2010

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.786, DE 2008, QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN DE SEMEN BOVINO CONGELADO A CHILE

(Resolución)

Núm. 3.162 exenta.- Santiago, 1 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA. N° 16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; Decreto N° 246 de 1992, del Ministerio de Agricultura, que Reglamenta la Aplicación de la Inseminación Artificial en bovinos; decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.138 de 1999, 1.150 de 2000 y 5.786 de 2008, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público garante de la sanidad animal;
2. Que producto del avance tecnológico, han aparecido nuevas pruebas que facilitan el diagnóstico de enfermedades,

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 5.786 de 2008, que fija exigencias sanitarias para la internación de semen bovino congelado a Chile, de la siguiente forma:

1. En el punto 1.1 (b) elimínase la palabra “nombre” y reemplácese por la palabra “identificación”.
2. En el punto 1.2.3 (c) IBR/IPV agrégase a continuación de la palabra “viral”, la frase “o la prueba de PCR en tiempo real”.
3. En el punto 1.2.4 (d) agrégase a continuación de la palabra “donador”, la frase “o la prueba de Perfil de ADN”.
4. Punto 1.2.4 (e): IBR/IPV: agrégase a continuación de la palabra “viral”, la frase “o la prueba de PCR en tiempo real”.
5. Reemplázase el número 2 por el siguiente “Las partidas deberán ser acompañadas del certificado sanitario oficial, el cual podrá ajustarse al siguiente modelo, o en su defecto deberá contener a lo menos toda la información que en el modelo se solicita. Asimismo, el certificado sanitario deberá ser extendido en la lengua oficial del país de origen y en español”.
6. Reemplázase el formato del certificado sanitario por el siguiente:

CERTIFICADO SANITARIO

Para la exportación a Chile de semen bovino

Certificado N°

SECCION I: Origen

País de Origen¹ Región²

Autoridad Competente.....

Nombre del Exportador.....

Establecimiento de procedencia.....

Dirección.....

Número Oficial:.....

Número de Teléfono..... Número de fax:.....

SECCION II: Destino

Nombre del consignatario.....

Dirección.....

Número de Teléfono..... Número de fax:.....

Puerto de ingreso:.....

N° Contenedor³:.....

N° de precinto³:

- 5.3 A la fecha, no es conocido portador de genes recesivos causantes de defectos genéticos, y los donantes de las razas Holstein Friesian han sido sometidos a una prueba BLAD negativa.

Ha sido sometido a análisis para determinar grupo sanguíneo, adjuntando copia del certificado del grupo sanguíneo del toro donador o la Prueba de Perfil de ADN, otorgado por el laboratorio acreditado que efectuó el análisis.

- 5.4 El toro donador ha sido sometido, con resultados negativos, dentro de los 6 meses anteriores a la recolección de semen con destino a Chile a las siguientes pruebas diagnósticas en laboratorios oficiales o acreditados por la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen, y/o vacunaciones o tratamientos según corresponda:

Tabla de enfermedades por animal:

Enfermedad	Prueba/ Tratamiento/Vacuna/ zona reconocida ⁴	Fecha toma de muestras
Brucelosis		
Fiebre Q.		
Lengua Azul		
IPV/IBR		
Estomatitis vesicular		
Campylobacteriosis (Campilobacter fetus subsp. Veneralis)		
Tricomoniasis		
Leptospirosis		
Paratuberculosis		
Tuberculosis		
Leucosis		

Estas pruebas nos serán exigibles si el Servicio Veterinario Oficial certifica que el país o la zona está libre de la(s) enfermedad (es) señalada (s) precedentemente, condición que deberá haber sido previamente evaluada favorablemente por Chile.

6. DEL SEMEN

- 6.1 El semen fue colectado, procesado y almacenado de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la O.I.E y a la normativa chilena vigente.
- 6.2 El semen fue diluido usando diluyentes estériles a los cuales se les ha agregado antibióticos (indicar antibióticos y concentraciones utilizadas).

- 6.3 Para el almacenamiento del semen sólo se han utilizado frascos esterilizados y nitrógeno fresco no usado para ningún otro propósito.
- 6.4 El semen, después de su recolección y hasta su despacho, fue conservado en contenedores exclusivos para la exportación a Chile o con semen que cumple como mínimo las mismas exigencias que las que se deben alcanzar para exportar a Chile; y separado de cualquier otro semen.

En....., a.....⁵

.....⁶



.....⁷

- 1 Escribir en mayúscula y negrita
- 2 Sólo debe llenarse si la autorización para exportar a Chile está restringida a determinadas regiones del país autorizado.
- 3 Tachar si no correspondé.
- 4 Indicar en Recuadro lo que corresponda
- 5 Indicar lugar y fecha de expedición
- 6 Firma y sello deben ser en un color distinto al del texto
- 7 Nombre y Apellidos del Veterinario Oficial en letras mayúsculas, con cargo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.